

*ORDEN de 20 de febrero de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de cinco obras realizadas por la artista Carrie Mae Weems.*

Carrie Mae Weems ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía cinco obras de las que es autora y propietaria, y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El trabajo de la artista norteamericana Carrie Mae Weems (1953, Portland, Oregon) se ha centrado desde hace 25 años en la investigación de las relaciones familiares, los roles sociales o los sistemas políticos y su denuncia a través del arte. Para ello ha empleado diferentes formatos entre los que encontramos fotografías, instalaciones, audio, telas y, más recientemente, el vídeo.

Desde la década de los noventa del pasado siglo tanto sus formatos como su ámbito geográfico se han ido ampliando. Diferentes encargos, como el que cumplió en 1995 para el Museo Whitney, o los que más tarde realizaría para el Museo de Arte de Santa Bárbara o para el Colegio Williams Museo de Arte Contemporáneo, le han llevado a interesarse por la diáspora, las crisis humanas, las cuestiones no resueltas acerca de la identidad racial y de género, o el papel de la educación en la asimilación de los diferentes roles sociales. De este modo su obra, su búsqueda artística, siempre estará impregnada de la denuncia política.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha 23 de diciembre de 2010, informó favorablemente sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación y propone su aceptación. Con fecha 5 de noviembre de 2010, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura, la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles de la artista Carrie Mae Weems que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

#### ANEXO

TÍTULO	AÑO	TÉCNICA	MEDIDAS
Missing Link	2003	Fotografía en blanco y negro. Impresión digital	104,14 x 73,66 cm
Missing Link, Despair	2003	Fotografía en blanco y negro. Impresión digital	104,14 x 73,66 cm
Missing Link, Happiness	2003	Fotografía en blanco y negro. Impresión digital	104,14 x 73,66 cm
Missing Link, Justice	2003	Fotografía en blanco y negro. Impresión digital	104,14 x 73,66 cm
Missing Link, Liberty	2003	Fotografía en blanco y negro. Impresión digital	104,14 x 73,66 cm

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 25 de enero de 2011, de ejecución de sentencia en favor de esta Consejería.*

Vista la sentencia de nueve de septiembre de 2010 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía estimatoria del recurso de apelación 392/2010, interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía contra el Auto de 15 de marzo de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento 602.1/2009, interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela,

#### HE RESUELTO

Dar publicidad a la citada Orden de 25 de enero de 2011 del Consejero de Cultura.

En Sevilla, 3 de febrero de 2011. La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

#### ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Con fecha nueve de septiembre de 2010 la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimatoria del recurso de apelación 392/2010, interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía contra el Auto de 15 de marzo de 2010 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número siete de Sevilla en la pieza de medidas cautelares del procedimiento número 602.1/2009, interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela.

El tenor literal de del fallo es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía contra el auto por el que se acordaba no haber lugar a la revocación de la medida cautelar adoptada por Auto de 7 de octubre de 2009, y confirmada por auto de 9 del mismo mes,